



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, mayo dieciséis de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Ejecutante	Verónica María Álvarez Álvarez
Ejecutado	Eduar León Vanegas Martínez
Radicado	05001-31-10-011- 2022-00247 -00
Providencia	Interlocutorio N° 326
Instancia	Única
Decisión	Inadmite Demanda

La señora **VERONICA MARIA ALVAREZ ALVAREZ**, quien actúa mediante apoderado judicial, y en representación de sus hijos menores Samuel Vanegas Álvarez y Matías Vanegas Álvarez, instaura demanda **EJECUTIVA POR ALIMENTOS**, en contra del señor **EDUAR LEON VANEGAS MARTINEZ**.

CONSIDERACIONES

Revisado el libelo demandatorio y cotejado con las disposiciones que regentan la materia, contenidas en el C.G.P. y el decreto 806 de 2020, encontramos que, este no se encuentra conforme a derecho, como quiera que adolece de las siguientes falencias:

1°. Deberá allegar un nuevo poder dando cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del artículo 5 del Decreto 806 de 2020).

2°. Aportará correo electrónico del ejecutado artículo 6 decreto 806 de 2020.

3°. Allegara poder otorgado por el señor Emanuel Vanegas Álvarez, cumpliendo con lo establecido al decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín, administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR a trámite la presente demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS, PRESENTADA** por **VERONICA MARIA ALVAREZ ALVAREZ** en representación de sus hijos menores Samuel Vanegas Álvarez y Matías Vanegas Álvarez, contra **EDUAR LEON VANEGAS MARTINEZ**.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco días a la parte interesada para que subsane los requisitos exigidos en la parte motiva de este auto, tal como lo dispone el inciso 4° del artículo 90 del C.G.P, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7bb5a973a01eb3a6bfb3b886701d5df4918ab7ad3e59f5b678bbda87
89c20bbd**

Documento generado en 16/05/2022 04:26:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>